



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

6/15



MINISTERIO DE GANADERÍA
AGRICULTURA Y PESCA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**INSTITUTO CONFUCIO EN LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
Y MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA**

En la ciudad de Montevideo, a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve, **POR UNA PARTE:** El Instituto Confucio en la Universidad de la República, representado por el Director Prof. Arq. Cheung-Koon Yim, la Co-Directora Bi Xiaofen y Señor Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld; y **POR OTRA PARTE:** el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca representado por el Sr. Ministro Ing. Agr. Enzo Benech;

CONSIDERANDO

- I) La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas instituciones.
- II) De acuerdo a la Ley Orgánica de la UdelaR, compete a esta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como su desarrollo y difusión; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica, así como también las actividades artísticas; contribuir al estudio de temas de interés general y propender a su comprensión pública.
- III) El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, le compete contribuir al desarrollo permanente de los sectores agropecuario, agroindustrial y pesquero; organizar y desarrollar la protección de la sanidad y calidad de los procesos de producción de productos de origen vegetal y animal; velar por lograr la inocuidad de alimentos; generar los instrumentos normativos y operacionales que permitan a los agentes económicos desarrollar sus actividades en condiciones adecuadas de información, transparencia y equidad, mejorar el acceso a las tecnología y elementos necesarios para incrementar la productividad, calidad y competitividad de la producción; contribuir a proteger la salud pública, el ambiente, el agro sistema y el interés de los consumidores; promover la inserción en los mercados externos, tanto regionales como extrarregionales; y promover e inspeccionar el manejo y uso sostenible de los recursos naturales; velar y promover el desarrollo rural sostenible, con énfasis en el desarrollo económico, social y ambiental; promover la articulación interinstitucional para alcanzar una más justa participación de los productores, asalariados y sociedad organizada en la decisión referida al reparto de la riqueza generada y con soporte en la mejora y modernización de la estructura institucional directa y la referida a la vinculación con el resto de la organización del Estado; propendiendo a diseñar

48

28

13

7

políticas sectoriales diferenciadas e integrales que den condiciones para superar los modelos productivos vigentes desde el pasado.

- IV) Ambas Partes aspiran a potenciar su eficiencia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

PRIMERA, ANTECEDENTES: Con fecha 3 de marzo de 2016 la UdelaR y la Sede Central del Instituto Confucio-China suscribieron un acuerdo por el cual las Partes se comprometen al establecimiento del Instituto Confucio en la Universidad de la República destinado a la enseñanza del idioma chino mandarín y a la difusión de la cultura china.

De conformidad con dicho convenio se acordaron las pautas para el funcionamiento del Instituto Confucio en la UdelaR (en adelante el "Instituto"). En tal sentido se estableció que el Instituto tendrá los siguientes objetivos: i.- enseñar el idioma chino mandarín y brindar los recursos para la enseñanza del idioma chino mandarín; ii.- formar docente del idioma chino mandarín; iii.- aplicar el examen HSK (Examen de Competencia de Chino) y las pruebas para la certificación de aptitudes didácticas de los docentes de chino mandarín; iv.- brindar información y asesoramiento sobre la cultura china; v.- realizar actividades de intercambio cultural y de idioma; vi.- otras actividades acordadas por ambas partes, que podrán ser desarrolladas tanto en la capital como en el interior del país.

SEGUNDO, OBJETIVO: En el marco de los antecedentes referidos en la cláusula primera las Partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo de Cooperación con el objetivo de promover la enseñanza y difusión de los cursos dictados por el Instituto Confucio de la UdelaR con el fin de colaborar con los objetivos de capacitación del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca En virtud del presente los funcionarios de dicha Secretaría de Estado podrán asistir a los cursos y actividades culturales que allí se dictan, en un numero de cupos a establecer de común acuerdo, con la debida contraprestación por parte del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca.

TERCERO, CUMPLIMIENTO: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados en la cláusula precedente, las Partes de común acuerdo suscribirán convenios específicos, donde establecerán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos. El presente Acuerdo Marco, no implicará ningún tipo de compromiso previo de orden económico – financiero para las Partes. Dichas obligaciones de orden económico – financiero, en caso de existir, y demás responsabilidades a cargo, estarán previstas en los acuerdos específicos, constituyendo el presente Acuerdo, el marco general dentro del cual las partes podrán suscribir dichos acuerdos.

CUARTO, COORDINACIÓN: La coordinación del Acuerdo será realizada por un representante del Instituto Confucio y un representante de la Secretaria Técnica de Cooperación del MGAP, cuyos nombres serán comunicados

QUINTA, FINANCIAMIENTO: Asimismo, las Partes podrán solicitar financiamiento a terceros, así como la participación de otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la ejecución y coordinación de los programas, proyectos o actividades realizados al amparo del presente Acuerdo.

SEXTA, VIGENCIA: El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de CINCO (5) años, prorrogable automáticamente por períodos iguales, y consecutivos a menos que una de las "Partes" notifique por escrito a la otra su intención de no prorrogar el mismo con una antelación no menor a los SEIS (6) meses de la terminación del período correspondiente.

La terminación del presente Acuerdo no interrumpirá la ejecución de proyectos y programas en curso.

SEPTIMA, MODIFICACIONES; El presente Acuerdo podrá ser modificado por escrito, en cualquier momento, según convengan las Partes. Estas enmiendas, entrarán en vigor del mismo modo en que se establece la vigencia y entrada.

OCTAVA, SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS ENTRE PARTES; Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo se resolverá amigablemente a través de consultas o negociaciones entre las Partes.-

NOVENA , FIRMA: Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares siendo dichos textos igualmente auténticos.



Prof. Arq. Cheung-Koon Yim
Director
Instituto Confucio



Ing. Agr. Enzo Benech
Ministro
Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca



Bi Xiaofen
Co-Directora
Instituto Confucio



Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
UdelaR